



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 00000524 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 07 NOV 2018

**VISTO:**

La solicitud de fecha 10 de Septiembre del 2018, Informe N°414-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 13 de Setiembre del 2018 e Informe N°595-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de Setiembre del 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud de fecha 10 de Septiembre del 2018, la ex trabajadora ROSA REYES TORRES, solicita reconocimiento de pensión continúa en cumplimiento de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P.**

Que, con Informe N°414-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 13 de Setiembre del 2018, la responsable de la Unidad de escalafón; informa que la ex servidora Doña ROSA REYES TORRES solicita se dé cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P; de fecha 13 de Abril del 2011, concluyendo que por tratarse de una ex servidora nombrada, e inmersa en la resolución indicada, y habiendo transcurrido siete (07) años, cinco (05) meses, de haberse emitido el acto resolutorio, es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por la mencionada ex servidora, sobre su petición de pensión.

Que, con Informe N°595-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de Setiembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe legal:

De la revisión de lo actuado, se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional N°0074-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de marzo del 2016, se dispone el cese definitivo, a partir del 16 de marzo del 2016, de la carrera administrativa por límite de setenta (70) años de edad, a Doña ROSA REYES TORRES, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Respecto a la pretensión de la administrada, es de señalarse que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, (en que se ampara la recurrente) en su Artículo Primero, se transfiere la



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000524 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

07 NOV 2018

Tumbes,

suma de OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES a la escala que actualmente perciben cada uno de los servidores nombrados, contratados por funcionamiento y funcionarios, por Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N°367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de Agosto de 1993, y restituida por mandato judicial; asimismo, en su Artículo Tercero, se deja establecido que lo resuelto en el citado Artículo lo seguirán percibiendo todos los trabajadores nombrados de los regímenes pensionarios 20530, 19990 y 25897, como una pensión continua, por ser un derecho que no debe desconocerse ni obstaculizarse, por haber quedado establecido mediante sentencia judicial que tiene la calidad de cosa juzgada.

Que, respecto a la Resolución antes mencionada se observa que esta fue emitida el 13 de abril del 2011, y a la fecha han transcurrido más de SIETE (07) AÑOS Y CUATRO (04) MESES y no ha sido cuestionada ante esta Entidad en el plazo establecido por la Ley, por lo que la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, ha adquirido firmeza, es decir se encuentra plenamente vigente y tiene la categoría de cosa decidida en sede administrativa, máxime si se tiene en cuenta que dicho acto administrativo no han sido declaradas en su momento nulas de oficio.

Asimismo, es de señalarse que en la fecha ni administrativa ni judicialmente se puede pretender su nulidad del referido acto administrativo, al haber transcurrido los plazos señalados para cuestionar su validez, conforme se puede apreciar de los incisos 202.3 y 202.4 del Artículo 202° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, vigentes en la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P; por tanto dicho acto administrativo es firme, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción.

Ahora bien, dentro de este contexto, consideramos que lo solicitado por la administrada es procedente, toda vez que la ex servidora Doña ROSA REYES TORRES, se encuentra dentro de los alcances del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, que reconoce a la citada Bonificación Especial, como una bonificación con carácter pensionable; consecuentemente, deben realizarse las acciones necesarias ante la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y se otorgue a la administrada el pago mensual de la Bonificación Especial solicitada como pensión continua, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011.

### OPINION LEGAL:

Que, estando a lo expuesto y considerando que la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, ha adquirido firmeza, resulta PROCEDENTE lo solicitado por Doña ROSA REYES TORRES, debiendo



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000524 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

07 NOV 2018

Tumbes,

realizarse las gestiones necesarias ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento a lo solicitado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la ex servidora ROSA REYES TORRES, por estar comprendido dentro de los alcances de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de Abril del 2011, que reconoce a la citada BONIFICACION ESPECIAL, como una bonificación con carácter PENSIONABLE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizar las acciones ante la Dirección Técnica Estadística y de Registros de Información para la Gestión de Recursos Públicos de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de proceder al registro del beneficio otorgado mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Ex Servidora ROSA REYES TORRES; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. Wilma Reyes Torres
GERENTE GENERAL